

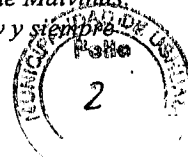


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas,
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA 5 3 4 7 .
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como Parte Especial, Anexo XIX, "Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500, el siguiente texto:

"PARTE ESPECIAL

ANEXO XIX

GRAVAMEN POR EXCEPCIONES AL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO
URBANO

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por el beneficio en mejoras, ahorro en demoliciones o modificaciones, y/o mayor valor que adquieren inmuebles o mejoras beneficiarias de una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, otorgada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- El valor del gravamen es fijado como un recargo al Impuesto Inmobiliario definido en el Anexo IV de la presente ordenanza, en el porcentaje que disponga la ordenanza de excepción que para cada obra se dicte, en arreglo a los parámetros dispuestos en el presente Anexo y la Ordenanza Tarifaria.

DEL RECARGO

ARTÍCULO 3º.- Para el caso que el apartamiento del Código de Planeamiento Urbano se hubiese consumado previamente al pronunciamiento normativo del Concejo Deliberante, se establece un incremento porcentual adicional del presente gravamen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam FABIOLA FERNANDEZ
Jefa de Control y Fiscalización General

Municipalidad de Ushuaia

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTÍCULO 4º.- Son responsables del pago del Gravamen por Excepción al Código de Planeamiento Urbano, las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Impuesto Inmobiliario a cuyo nombre se encuentra registrado el bien beneficiado de la excepción del Código de Planeamiento Urbano. El gravamen rige sobre el inmueble hasta tanto persista el apartamiento del código que diera origen a la ordenanza de excepción y ésta permanezca vigente”.

ARTÍCULO 2º.- El Gravamen creado por la presente no implica una normalización tácita o explícita del apartamiento del Código de Planeamiento Urbano. Las excepciones otorgadas revisten tal carácter y su otorgamiento debe estar debidamente fundamentado, técnicamente analizado para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º.- Cuando el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) y/o el Concejo Deliberante determinen que la excepción a otorgar constituye beneficio, ahorro y/o incrementa el valor que adquieren inmuebles o mejoras para el propietario solicitante, la ordenanza a sancionar debe consignar, además de los datos del contribuyente y la denominación catastral del predio exceptuado, el porcentaje de incremento del impuesto inmobiliario que afectará al inmueble en concepto de gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- El cobro del gravamen por excepción no invalida al Departamento Ejecutivo a convenir cesiones, retiros, intercambios u otro tipo de condiciones con el contribuyente al cual se le autorice la excepción. Tampoco invalida al Departamento Legislativo a disponer condicionamientos para la excepción, los que deben ser consignados en la ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas técnicas competentes, determine porcentuales de referencia respecto de las excepciones frecuentes al Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la promulgación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FABIAN FERNANDEZ
Jefa Depto. de Planeamiento General
Municipalidad de Urdulaz



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



193/1988

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 4 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co
nos

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIANA FERNANDEZ
Jefa de Gabinete General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7869-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, " Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano " a la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

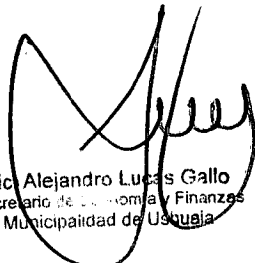
DECRETA

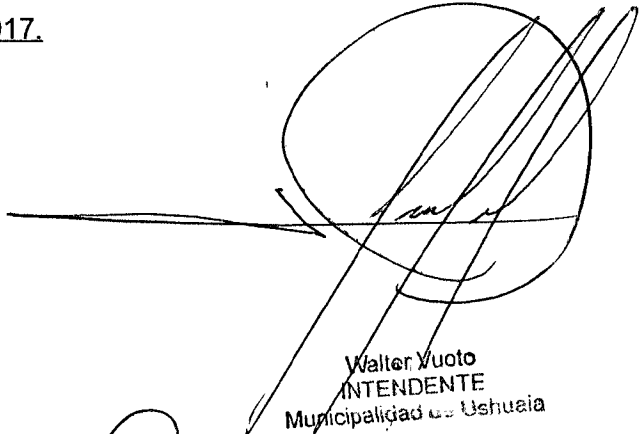
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5347** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, " Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano " a la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

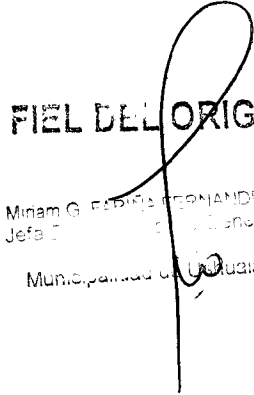
1773

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Espinoza Fernández
Jefa de Oficina General
Municipalidad de Ushuaia